

DEVOLVER  
FIRMADO

recomediaria  
C/ Don Bosco 14 - 37004 SALAMANCA  
Tfno.: 923 27 02 68  
graher@recomediaria.es



Mediador  
GOLDEN

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

<u>N. PÓLIZA:</u> 71-2616526	<u>TOMADOR:</u> UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	<u>NIF / CIF</u>
	PATIO DE ESCUELAS 1	Q3718001E
	37008 - SALAMANCA (SALAMANCA)	

<u>EFFECTO DEL SEGURO:</u> 21/05/24	<u>DURACIÓN:</u> ANUAL PRORROGABLE	<u>FORMA DE PAGO:</u> MENSUAL
<u>VENCIMIENTO DEL SEGURO:</u> 20/05/27		
<u>MEDIADOR:</u> 0109614 - RED MEDIARIA CORREDURIA DE SEGUROS SL		

**PÓLIZA ACTUALIZADA A FECHA 21/05/2026**

T26

**SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE A PERSONAS**

Según lo establecido en el **EXPEDIENTE SE04-24 Lote 2** - PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DE SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA, ASISTENCIA EN VIAJE Y ACCIDENTES PARA PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA NATURALEZA ORGANIZADAS POR LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (pág. 27 a 42), las condiciones de la presente póliza de seguro colectivo está formada por el mencionado pliego que se incorpora como Condiciones Generales al presente contrato, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y estas Condiciones Particulares .

**PRIMAS:**

**Prima Total Máxima por Asegurado y día de:**

- ♣ 2,45 euros para **ACTIVIDADES DEL GRUPO A.**
- ♣ 4,45 euros para **ACTIVIDADES DEL GRUPO B.**
- ♣ 6,45 euros para **ACTIVIDADES DEL GRUPO C.**

El importe de prima incluye todos los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación aseguradora sin que varíe para la duración del contrato y las correspondientes prórrogas.

**ASEGURADOS:**

Las personas físicas **con residencia habitual en España**, participantes en las actividades declaradas por el Tomador del Seguro y cuyos datos hayan sido comunicados a la entidad aseguradora con anterioridad al inicio de la actividad objeto del seguro.

**AMBITO TERRITORIAL:**

**El seguro tiene validez en todo el territorio español, y exclusivamente a consecuencia de un accidente ocurrido durante la práctica de la actividad contratada con el Tomador del seguro.**

**Queda expresamente convenido que las obligaciones del Asegurador derivadas de la cobertura de esta póliza comienzan al inicio de la actividad específica objeto de la cobertura y finalizan en el instante en que el Asegurado haya finalizado la citada actividad.**

ARAG S.E., Sucursal en España, C/Núñez de Balboa 120, 28006-Madrid  
Tels. 91 566 16 01 - 93 485 89 07, e-mail: sam@arag.es, http://www.arag.es

ID DOCUMENTO: PR6XxKnxUE  
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36.775, Folio 116, Sección 8, Hoja M-658809, Inscripción 2, C.I.F. W-0049001A.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ BENITO JAVIER	04-06-2026 09:22:19



**Mediador  
GOLDEN**

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

**N. PÓLIZA:** 71-2616526 **TOMADOR:** UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

COBERTURAS	Límites
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización por accidente	6.000 €
Prolongación de estancia en hotel por enfermedad o accidente	600 € 60 € día máx. 10 días
Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos	Ilimitado
Repatriación o transporte del Asegurado fallecido	Ilimitado
Gastos de desplazamiento de una persona para acompañar al Asegurado hospitalizado	Ilimitado
Gastos de estancia de una persona para acompañar al Asegurado hospitalizado	600 € 60 € día máx. 10 días
Regreso del Asegurado en caso de defunción de un familiar	Ilimitado
Pérdida, daños y robo de equipajes	600 €
Responsabilidad Civil Privada	6.000 €
Fallecimiento por causa accidental	6.000 €
Invalidez permanente por causa accidental	6.000 €
Gastos de búsqueda, salvamento y rescate	6.000 €

**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

La prestación de los servicios previstos en esta póliza será atendida a través de la Organización **ARAG S.E., SUCURSAL EN ESPAÑA.**

A los efectos de la urgente prestación de los servicios, **ARAG** facilitará al Asegurado documentación acreditativa de sus derechos como titular, así como de las instrucciones y número de teléfono de urgencia.

**El número de teléfono de ARAG es el 91 566 15 88 si la llamada se realiza desde España y el 34 91 566 15 88 si se realiza desde el extranjero.**

Si es posible en el país donde se encuentre el Asegurado efectuar llamadas a cobro revertido la Aseguradora aceptará la llamada.

En todo caso el Asegurado podrá solicitar a la Aseguradora el reembolso del coste de las llamadas que realice a la Compañía, siempre que esté debidamente documentado y justificado.

**- El Tomador conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de la presente póliza y declara recibir conjuntamente con este documento las Condiciones Generales.**

**INFORMACION AL ASEGURADO**

El tomador del seguro, antes de la celebración de este contrato, ha recibido la siguiente información, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y en los artículos 122-126 de su reglamento

- El asegurador de la póliza es ARAG S.E., entidad alemana con domicilio social en Düsseldorf, ARAG Platz núm.1, correspondiendo al Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht (BaFin) el control y supervisión de su actividad. Está autorizada para operar en España en régimen de derecho de establecimiento a través de su sucursal ARAG S.E., Sucursal en España, con NIF W0049001A y domicilio en Madrid, calle Núñez de Balboa, 120,

ARAG S.E., Sucursal en España, C/Núñez de Balboa 120, 28006-Madrid  
Tels. 91 566 16 01 - 93 485 89 07, e-mail: sam@arag.es, http://www.arag.es

ID DOCUMENTO: PR6XKXUE  
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36.775, Folio 116, Sección 8, Hoja M-658809, Inscripción 2, C.I.F. W-0049001A.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ BENITO JAVIER	04-06-2026 09:22:19



**Mediador  
GOLDEN**

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

**N. PÓLIZA:** 71-2616526      **TOMADOR:** UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

inscrita en el Registro administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave E-210.

Se informa que en caso de liquidación de la entidad aseguradora no se aplicará la normativa española en materia de liquidación.

- La legislación aplicable al contrato de seguro es la española, en particular, la ley 50/1980 de 8 de octubre, de contrato de seguro.

- El tomador o el asegurado pueden, en caso de litigio con el asegurador, acudir al arbitraje y a los tribunales ordinarios de justicia españoles.

Se informa de que ARAG SE, Sucursal en España pone a disposición de sus asegurados los siguientes teléfonos de contacto de Atención al Cliente según los trámites que se deseen realizar:

- Para modificaciones y/o consultas sobre la póliza contratada pueden llamar al teléfono 93 485 89 07 - 91 566 16 01 o enviar un correo electrónico a [atencioncliente@arag.es](mailto:atencioncliente@arag.es)

- ARAG S.E., Sucursal en España dispone de un Departamento de Atención al Cliente (c/ Roger de Flor, 16, 08018 - Barcelona, e-mail: [dac@arag.es](mailto:dac@arag.es), web: [www.arag.es](http://www.arag.es)) para atender y resolver las quejas y reclamaciones que sus asegurados les presenten, relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, que serán atendidas y resueltas en el plazo máximo de un mes desde su presentación.

- En caso de disconformidad con la resolución adoptada por el Departamento de Atención al Cliente, o si ha transcurrido el plazo de un mes sin haber obtenido respuesta, el reclamante podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana, 44, 28046 - Madrid, o en la web: [www.dgsfp.mineco.es](http://www.dgsfp.mineco.es))

- Puede acceder al Informe sobre la situación financiera y de solvencia del asegurador en <https://www.arag.com/company/financial-figures>.

- El Tomador/Asegurado, al facilitar los datos bancarios para el pago de la prima del seguro, consiente y autoriza que su importe sea cargado en la cuenta que se facilita y se recoge en este documento o en aquél que, durante la vida del contrato, se comunique a la Entidad aseguradora con tal finalidad."

EMITIDO EN MADRID, 03 de marzo de 2026

Por la Compañía  
P.P.

EL TOMADOR

CEO  
Member of GEC

**INFORMACION SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Responsable del      ARAG SE, Sucursal en España

ARAG S.E., Sucursal en España, C/Núñez de Balboa 120, 28006-Madrid  
Tels. 91 566 16 01 - 93 485 89 07, e-mail: [sam@arag.es](mailto:sam@arag.es), <http://www.arag.es>

ID DOCUMENTO: PR6XKXUE  
Verificación código: <https://sede.usal.es/verifica>



Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36.775, Folio 116, Sección 8, Hoja M-658809, Inscripción 2, C.I.F. W-0048001A

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ BENITO JAVIER	04-06-2026 09:22:19



**Mediador  
GOLDEN**

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

**N. PÓLIZA:** 71-2616526 **TOMADOR:** UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

tratamiento	C/ Núñez de Balboa 120 28006.- MADRID NIF W00490001A <a href="mailto:atencioncliente@arag.es">atencioncliente@arag.es</a> <a href="http://www.arag.es">www.arag.es</a>
Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos	<a href="mailto:dpo@arag.es">dpo@arag.es</a> C/Roger de Flor 16 08018 Barcelona
Finalidad del tratamiento	Suscripción y ejecución del contrato de seguro
Legitimación	Ejecución del contrato de seguro
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo consentimiento previo, obligación prevista en normativa, o interés legítimo.
Transferencias internacionales	Pueden ser precisas, en determinadas prestaciones de asistencia, para la ejecución del contrato.
Derechos de las personas	Podrán acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, oponerse a su tratamiento y solicitar su limitación o portabilidad, enviando su solicitud a la dirección de correo electrónico: <a href="mailto:lopd@arag.es">lopd@arag.es</a>
Información adicional	Puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página web: <a href="http://www.arag.es">http://www.arag.es</a>

**Responsable del tratamiento**

El Responsable del tratamiento de sus datos es ARAG SE, Sucursal en España, NIF.W0049001A, con domicilio en C/ Núñez de Balboa nº120, 28006 Madrid. Correo electrónico: [atencioncliente@arag.es](mailto:atencioncliente@arag.es) Página web: [www.arag.es](http://www.arag.es). Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico [dpo@arag.es](mailto:dpo@arag.es).

**Finalidad y destinatarios**

La información facilitada se tratará con la finalidad de establecer, gestionar y desarrollar las relaciones contractuales que le vinculan con el responsable del tratamiento, así como para la prevención del fraude.

Trataremos también sus datos personales para informarle sobre nuestros productos y controlar los niveles de calidad en la prestación de las garantías de su contrato de seguro.

No facilitaremos sus datos personales a terceros salvo en los siguientes casos: obligación prevista en la normativa que nos es de aplicación, interés legítimo o consentimiento previo del titular del dato.

Sus datos serán accesibles por cuenta de terceros colaboradores de ARAG SE, Sucursal en España, que intervengan en las gestiones derivadas tanto de la contratación del seguro como de la efectiva prestación de sus garantías.

Si precisa de asistencia y se encuentra fuera de la Unión Europea puede ser necesario trasladar sus datos personales a terceros países para poder dar cumplimiento efectivo a las garantías de su contrato de seguro.

Sus datos se conservarán durante la vigencia del contrato de seguro. Tras su finalización, se conservarán bloqueados durante los plazos exigidos legalmente para la atención de posibles responsabilidades nacidas de su tratamiento. Transcurridos los plazos de prescripción legal de las mismas se procederá a la supresión de los datos.

ARAG S.E., Sucursal en España, C/Núñez de Balboa 120, 28006-Madrid  
Tels. 91 566 16 01 - 93 485 89 07, e-mail: [sam@arag.es](mailto:sam@arag.es), <http://www.arag.es>

ID DOCUMENTO: PR6xxKnxUE  
Verificación código: <https://sede.usal.es/verifica>

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36.775, Folio 116, Sección 8, Hoja M-658809, Inscripción 2, C.I.F. W-0049001A.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ BENITO JAVIER	04-06-2026 09:22:19



**Mediador  
GOLDEN**

CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA

**N. PÓLIZA:** 71-2616526      **TOMADOR:** UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

**Legitimación**

La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la ejecución del contrato de seguro que ha concertado con esta entidad aseguradora. La entrega de sus datos resulta imprescindible para la formalización del presente contrato de seguro, no siendo posible sin la misma.

La base legal para el tratamiento con fines de mercadotecnia directa y encuestas de satisfacción es el interés legítimo en poder atender mejor sus expectativas como cliente y potenciar la calidad del servicio recibido. Podrá oponerse en cualquier momento a este tipo de tratamientos en el modo descrito en el apartado de Derechos.

La base legal de las cesiones de datos a terceros viene constituida por previsiones de la normativa de seguros que, o bien amparan el interés legítimo de la entidad o bien imponen obligaciones específicas a la misma para el desarrollo de su actividad, tanto en relación al contrato de seguro (Ley 50/1980 de Contrato de Seguro), como en la normativa de ordenación, supervisión y solvencia (Ley 20/2015 de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras) y demás normativa reguladora de la actividad.

La base legal para transferir sus datos a un país fuera de la UE es la necesidad de ejecutar las garantías previstas en su póliza.

**Derechos**

Tiene derecho a acceder a sus datos personales objeto de tratamiento, así como solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos. También podrá ejercer los derechos de oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos.

Podrá ejercer sus derechos dirigiéndose por escrito al responsable del tratamiento, ARAG SE, Sucursal en España, a través del correo electrónico [lopd@arag.es](mailto:lopd@arag.es) o si lo prefiere, mediante carta postal dirigida a la C/ Roger de Flor, 16, 08018 de Barcelona (es conveniente que haga constar en el sobre la referencia "Protección de datos"). En todos los casos será imprescindible que nos adjunte copia del DNI o pasaporte. En el caso de que no obtenga satisfacción en el ejercicio de sus derechos podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

**Datos personales de terceros**

En cuanto a los datos personales referentes a otras personas físicas, que, por motivo de esta póliza precise comunicar a ARAG SE, Sucursal en España deberá, con carácter previo a su comunicación, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores.

ARAG S.E., Sucursal en España, C/Núñez de Balboa 120, 28006-Madrid  
Tels. 91 566 16 01 - 93 485 89 07, e-mail: [sam@arag.es](mailto:sam@arag.es), <http://www.arag.es>

ID DOCUMENTO: PR6XXKXUE  
Verificación código: <https://sede.usal.es/verifica>

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36.775, Folio 116, Sección 8, Hoja M-658809, Inscripción 2, C.I.F. W-0049001A.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ BENITO JAVIER	04-06-2026 09:22:19



**Mediador  
GOLDEN**

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

N. PÓLIZA: 71-2616526

TOMADOR: UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

**CONDICIONES GENERALES**

El presente contrato de seguro se rige por lo convenido en estas Condiciones Generales y en las Particulares de la póliza, de conformidad con lo establecido en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, y en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

**1º.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato es el que se detalla a continuación: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO QUE CUBRA EL RIESGO DE ASISTENCIA SANITARIA, DE ASISTENCIA EN VIAJE Y ACCIDENTES PARA PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA NATURALEZA ORGANIZADAS POR LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA".

**2º.- NATURALEZA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA.**

La póliza de seguro que se suscribe incorporará, únicamente, el contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen en la contratación del seguro colectivo.

**3º.- SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN.**

**Oferente:**

Las Entidades Aseguradoras oferentes, que deberán estar inscritas en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización precisa en el ramo oportuno.

**Tomador del Seguro:**

- UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

**Asegurados:**

Las personas físicas participantes en las actividades declaradas por el Tomador del Seguro y cuyos datos hayan sido comunicados a la entidad aseguradora con anterioridad al inicio de la actividad objeto del seguro.

**Beneficiarios:**

En caso de Incapacidad Permanente, derivada de accidente, será beneficiario del seguro el propio Asegurado.

En caso de fallecimiento del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por él mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

- 1) Cónyuge no separado legalmente en la fecha del fallecimiento del Asegurado, o pareja de hecho, legalmente registrada en la fecha del fallecimiento de éste.
- 2) Hijos o descendientes por partes iguales.
- 3) Padres o ascendientes por partes iguales.
- 4) Hermanos por partes iguales.
- 5) Herederos legales.

Por tanto, se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a los Asegurados de la póliza.

Por este mismo hecho, la revocación de la designación de beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a los Asegurados.

**4º.- DEPORTES ASEGURADOS.**

Quedan exclusivamente cubiertos la práctica, en calidad de aficionado, de los siguientes deportes:

ARAG S.E., Sucursal en España, C/Núñez de Balboa 120, 28006-Madrid  
Tels. 91 566 16 01 - 93 485 89 07, e-mail: sam@arag.es, http://www.arag.es

ID DOCUMENTO: PR6XXKXUE  
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36.775, Folio 116, Sección 8, Hoja M-658809, Inscripción 2, C.I.F. W-0049001A

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ BENITO JAVIER	04-06-2026 09:22:19



**Mediador  
GOLDEN**

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

N. PÓLIZA: 71-2616526

TOMADOR: UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

**ACTIVIDADES DEL GRUPO A:**

- ♣ Bicicleta de montaña.
- ♣ Hidrospeed.
- ♣ Mushing.
- ♣ Montañismo.
- ♣ Senderismo.
- ♣ Surf y windsurf.
- ♣ 4 x 4.
- ♣ Trecking.
- ♣ Ciclo turismo.
- ♣ Hidropedales.
- ♣ Orientación y supervivencia.
- ♣ Raquetas de nieve.
- ♣ Tiro con arco.
- ♣ Paintball.
- ♣ Fly surf.
- ♣ Observación de flora y fauna.
- ♣ Patinaje sobre hielo.
- ♣ Puente tibetano.
- ♣ Talleres de naturaleza.
- ♣ Tirolina.
- ♣ Animaciones para niños.
- ♣ Tiro con cerbatana.
- ♣ Tiro con ballesta.
- ♣ Tiro con pistola.
- ♣ Lanzamiento cuchillo.
- ♣ Lanzamiento hachas.
- ♣ Teambuilding.
- ♣ Watervolley.
- ♣ Aerotrim.

**ACTIVIDADES DEL GRUPO B:**

- ♣ Buceo y subacuáticas.
- ♣ Descenso de barrancos.
- ♣ Descenso en bote.
- ♣ Escalada.
- ♣ Esquí de río.
- ♣ Espeleología.
- ♣ Hidrobob.
- ♣ Motos de nieve.
- ♣ Motos acuáticas.
- ♣ Navegación a vela.
- ♣ Piragüismo.
- ♣ Quads.
- ♣ Turismo ecuestre.
- ♣ Snorkle.
- ♣ Kayac.
- ♣ Lancha a motor.

ARAG S.E., Sucursal en España, C/Núñez de Balboa 120, 28006-Madrid  
Tels. 91 566 16 01 - 93 485 89 07, e-mail: sam@arag.es, http://www.arag.es

ID DOCUMENTO: pR6xxKnxUE  
Verificación código: <https://sede.usal.es/verifica>



Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36.775, Folio 116, Sección 8, Hoja M-658809, Inscripción 2, C.I.F. W-0049001A.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ BENITO JAVIER	04-06-2026 09:22:19



**Mediador  
GOLDEN**

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

**N. PÓLIZA:** 71-2616526      **TOMADOR:** UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

- ♣ Rafting.
- ♣ Rapel.
- ♣ Campamentos.
- ♣ Rocódromos.
- ♣ Bus-Bod.
- ♣ Motocros en circuito

**ACTIVIDADES DEL GRUPO C:**

- ♣ Esquí alpino o de descenso.
- ♣ Esquí de fondo o nórdico.
- ♣ Esquí de travesía o de montaña.
- ♣ Snowboard o surf sobre nieve.

**Se excluyen expresamente:**

- ♣ Las actividades realizadas en alturas superiores a 4.000 metros.
- ♣ Las actividades subacuáticas a más de 20 metros de profundidad.
- ♣ En las actividades de espeleología, se excluyen las simas vírgenes y todas aquellas desarrolladas a más de 150 metros de profundidad.

**5º.- GARANTÍAS Y CAPITALS ASEGURADOS.**

Las garantías y capitales asegurados para cada Asegurado son los siguientes:

COBERTURAS	Límites
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización por accidente	6.000 €
Prolongación de estancia en hotel por enfermedad o accidente	600 € 60 € día máx. 10 días
Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos	Ilimitado
Repatriación o transporte del Asegurado fallecido	Ilimitado
Gastos de desplazamiento de una persona para acompañar al Asegurado hospitalizado	Ilimitado
Gastos de estancia de una persona para acompañar al Asegurado hospitalizado	600 € 60 € día máx. 10 días
Regreso del Asegurado en caso de defunción de un familiar	Ilimitado
Pérdida, daños y robo de equipajes	600 €
Responsabilidad Civil Privada	6.000 €
Fallecimiento por causa accidental	6.000 €
Invalidez permanente por causa accidental	6.000 €
Gastos de búsqueda, salvamento y rescate	6.000 €

ARAG S.E., Sucursal en España, C/Núñez de Balboa 120, 28006-Madrid  
Tels. 91 566 16 01 - 93 485 89 07, e-mail: sam@arag.es, http://www.arag.es

ID DOCUMENTO: PR6XXKXUE  
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36.775, Folio 116, Sección 8, Hoja M-658809, Inscripción 2, C.I.F. W-0049001A.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ BENITO JAVIER	04-06-2026 09:22:19



**Mediador  
GOLDEN**

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

**N. PÓLIZA:** 71-2616526

**TOMADOR:** UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

**6º.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SEGURO**

**1 Asistencia médica y sanitaria**

El Asegurador tomará a su cargo los gastos correspondientes a la intervención de los profesionales y establecimientos sanitarios requeridos para la atención del Asegurado herido.

Quedan expresamente incluidos, sin que la enumeración tenga carácter limitativo, los siguientes servicios:

- a) Atención por equipos médicos de emergencia y especialistas.
- b) Exámenes médicos complementarios.
- c) Hospitalizaciones, tratamientos e intervenciones quirúrgicas
- d) Suministro de medicamentos en internado, o reintegro de su costo en lesiones o enfermedades que no requieran hospitalización.
- e) Atención de problemas odontológicos agudos, entendiéndose por tales los que por infección, dolor o trauma, requieran un tratamiento de urgencia.

El Asegurador toma a su cargo los gastos correspondientes a estas prestaciones, **hasta el límite contratado en las Condiciones Particulares de la Póliza, sin establecer ningún tipo de franquicia o importe mínimo.**

**2 Prolongación de estancia en hotel por enfermedad o accidente**

Si el Asegurado enfermo o herido no puede regresar a su domicilio por prescripción médica, y no fuera necesario el ingreso en clínica o centro hospitalario, el Asegurador tomará a su cargo los gastos de hotel motivados por la prórroga de estancia, **hasta el límite contratado en las Condiciones Particulares de la Póliza.**

**3 Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos**

En caso de accidente o enfermedad sobrevenida del Asegurado, el Asegurador se hará cargo de:

- a) Los gastos de traslado en ambulancia hasta la clínica u hospital más próximo.
- b) El control por parte de su Equipo Médico, en contacto con el médico que atienda al Asegurado herido o enfermo, para determinar las medidas convenientes al mejor tratamiento a seguir y el medio más idóneo para su eventual traslado hasta otro centro hospitalario más adecuado o hasta su domicilio.
- c) Los gastos de traslado del herido o enfermo, por el medio de transporte más adecuado, hasta el centro hospitalario prescrito o a su domicilio habitual.

**El medio de transporte utilizado en cada caso se decidirá por el Equipo Médico del Asegurador en función de la urgencia y gravedad del caso.**

Si el Asegurado fuera ingresado en un centro hospitalario no cercano a su domicilio, el Asegurador se hará cargo, en su momento, del subsiguiente traslado hasta el mismo.

**4 Repatriación o transporte del Asegurado fallecido**

En caso de defunción de un Asegurado, el Asegurador organizará el traslado del cuerpo hasta el lugar de inhumación dentro del término municipal de su Domicilio Habitual, y se hará cargo de los gastos del mismo. En dichos gastos se entenderán incluidos los de acondicionamiento post-mortem de acuerdo con los requisitos legales (embalsamamiento, ataúd mínimo obligatorio y formalidades administrativas).

**No estarán comprendidos los gastos de inhumación y ceremonia.**

ARAG S.E., Sucursal en España, C/Núñez de Balboa 120, 28006-Madrid  
Tels. 91 566 16 01 - 93 485 89 07, e-mail: sam@arag.es, http://www.arag.es

ID DOCUMENTO: PR6XXKXUE  
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36.775, Folio 116, Sección 8, Hoja M-658809, Inscripción 2, C.I.F. W-0049001A.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ BENITO JAVIER	04-06-2026 09:22:19



**Mediador  
GOLDEN**

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

**N. PÓLIZA:** 71-2616526

**TOMADOR:** UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

**5 Desplazamiento de una persona en caso de hospitalización del Asegurado**

Si el estado del Asegurado enfermo o herido requiere su hospitalización durante un período superior a 5 días, el Asegurador pondrá a disposición de un familiar del Asegurado, o de la persona que éste designe, un billete de ida y vuelta, en avión (clase turista) o tren (1ª clase), para que pueda acompañarlo.

**6 Gastos de estancia de una persona en caso de hospitalización del Asegurado**

El Asegurador abonará, en concepto de gastos de estancia del acompañante y contra la presentación de las facturas correspondientes, **hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares del presente contrato.**

**7 Regreso anticipado por fallecimiento de un familiar**

Si cualquiera de los Asegurados debe interrumpir su viaje a causa del fallecimiento de un familiar directo, el Asegurador tomará a su cargo el transporte, ida y vuelta, en avión (clase turista) o tren (1ª clase), desde el lugar en que se encuentre al de inhumación.

Alternativamente a su elección, el Asegurado podrá optar por dos billetes de avión (clase turista) o tren (1ª clase), hasta su domicilio habitual.

**8 Pérdida, daños y robo de equipajes**

Se garantiza la indemnización por daños y pérdidas materiales del equipaje o efectos personales del Asegurado en caso de robo, pérdida total o parcial debida al transportista o daños a consecuencia de incendio o agresión, ocurridos durante el transcurso del viaje, **hasta el máximo establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza.**

**Se excluye el hurto y el simple extravío por causa del propio Asegurado, así como las joyas, el dinero, documentos, objetos de valor y material informático.**

Para hacer efectiva la prestación en caso de robo, **será necesaria la presentación previa de la denuncia ante las autoridades competentes.**

En todos los casos será necesaria la relación detallada y valorada de los objetos robados, perdidos o dañados, así como la tarjeta de embarque original.

**9 Responsabilidad Civil Privada**

El Asegurador garantiza la indemnización, **hasta el límite contratado en las Condiciones Particulares de la Póliza**, por daños personales, materiales y/o perjuicios consecuenciales que puedan ser exigidos al Asegurado, conforme a la legislación vigente, por responsabilidad de naturaleza extracontractual.

**No están cubiertas por esta garantía:**

- a) Cualquier tipo de Responsabilidad que corresponda al Asegurado por la conducción de vehículos a motor, aeronaves, y embarcaciones, así como por el uso de armas de fuego.
- b) La Responsabilidad Civil derivada de toda actividad profesional, sindical, política o asociativa.
- c) La derivada del uso o propiedad de artefactos y armas de cualquier tipo o naturaleza.
- d) Los daños causados por efectos del alcohol o de sustancias estupefacientes.
- c) Las multas o sanciones impuestas por Tribunales o autoridades de todas clases.

ARAG S.E., Sucursal en España, C/Núñez de Balboa 120, 28006-Madrid  
Tels. 91 566 16 01 - 93 485 89 07, e-mail: sam@arag.es, http://www.arag.es

ID DOCUMENTO: PR6XXKXUE  
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36.775, Folio 116, Sección 8, Hoja M-658809, Inscripción 2, C.I.F. W-0048001A

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ BENITO JAVIER	04-06-2026 09:22:19



**Mediador  
GOLDEN**

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

**N. PÓLIZA:** 71-2616526

**TOMADOR:** UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

**d) La Responsabilidad derivada de la práctica de deportes profesionales y de la práctica de los deportes que no estén expresamente cubiertos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte del Condicionado Particular de la póliza e) Los daños a los objetos confiados, por cualquier título al Asegurado.**

**10 Accidentes**

El Asegurador garantiza, **hasta el límite contratado en las Condiciones Particulares de la Póliza y a reserva de las exclusiones que se indican en estas**, el pago de las indemnizaciones que en caso de muerte o invalidez permanente puedan corresponder, a consecuencia de los accidentes acaecidos al Asegurado durante los viajes y estancias fuera del domicilio habitual.

El límite de la indemnización se fijará:

**a) En caso de muerte:**

Cuando esté probado que la muerte, inmediata o sobrevenida **dentro del plazo de un año desde la ocurrencia del siniestro**, es resultado de un accidente cuyas consecuencias garantiza la póliza, **el Asegurador pagará la suma fijada en las Condiciones Particulares.**

Si después del pago de una indemnización por invalidez permanente, se produjese la muerte del Asegurado, como consecuencia del mismo siniestro, el Asegurador pagará la diferencia entre el importe satisfecho por invalidez y la suma asegurada para el caso de muerte, cuando dicha suma fuese superior.

**b) En caso de invalidez permanente:**

Se entiende por Invalidez Permanente la irreversible situación física o mental del Asegurado a consecuencia de un accidente, determinante en forma absoluta o parcial de su ineptitud para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional. El Asegurador pagará la cantidad total asegurada si la invalidez es completa o una parte proporcional al grado de invalidez si esta es parcial.

Para la evaluación del respectivo grado de invalidez se establece el siguiente cuadro:

- ♣ **Enajenación mental incurable (que excluya cualquier trabajo) 100%**
- ♣ **Parálisis completa 100%**
- ♣ **Ceguera absoluta 100%**
- ♣ **Pérdida o inutilización absoluta de ambos brazos, ambas manos, ambas piernas o ambos pies o, conjuntamente, dos extremidades de las indicadas 100%**

**Cabeza y cara**

- ♣ Sordera completa de los dos oídos 100%
- ♣ Sordera completa de un oído 15%
- ♣ Ablación de la mandíbula inferior 30%
- ♣ Fractura no consolidada de la mandíbula inferior 24%
- ♣ Pérdida total de un ojo o reducción a la mitad de la visión binocular. 30%
- ♣ Pérdida de sustancia ósea en la pared craneal, claramente apreciable por exploración clínica Del 6 al 13%
- ♣ Disminución de la agudeza visual de un ojo, en menos del 50%, siempre que con corrección no alcance en ambos ojos las 7 décimas 6%
- ♣ Disminución de la agudeza visual en ambos ojos, en menos del 50%, siempre que con corrección no alcance en ambos ojos las 7 décimas 14%

ARAG S.E., Sucursal en España, C/Núñez de Balboa 120, 28006-Madrid  
Tels. 91 566 16 01 - 93 485 89 07, e-mail: sam@arag.es, http://www.arag.es

ID DOCUMENTO: PR6XXKXUE  
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36.775, Folio 116, Sección 8, Hoja M-658809, Inscripción 2, C.I.F. W-0049001A.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ BENITO JAVIER	04-06-2026 09:22:19



**Mediador  
GOLDEN**

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

**N. PÓLIZA:** 71-2616526

**TOMADOR:** UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

- ♣ Disminución de la agudeza visual de un ojo en más del 50% 11%

**Órganos de la audición**

- ♣ Pérdida de una oreja 10%
- ♣ Pérdida de las dos orejas 22%
- ♣ Hipoacusia que no afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro 7%
- ♣ Hipoacusia que afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro 15%
- ♣ Hipoacusia que afecte la zona conversacional de ambos oídos. 60%

**Órganos del olfato**

- ♣ Pérdida de la nariz 22%
- ♣ Deformación o perforación del tabique nasal 7%

**Deformaciones en el rostro y la cabeza, no incluidas en los epígrafes anteriores**

- ♣ Deformaciones en el rostro y en la cabeza que determinen una alteración importante en su aspecto siempre que no sean corregibles quirúrgicamente del 3 al14%
- ♣ Pérdida de piezas dentales del 1 al 10%

**Miembros superiores**

- ♣ Derecho Izquierdo
- ♣ Pérdida total del brazo o de la mano 60% 50%
- ♣ Pérdida total del movimiento del hombro 25% 20%
- ♣ Pérdida total del movimiento del codo 20% 15%
- ♣ Pérdida total del movimiento de la muñeca 20% 15%
- ♣ Pérdida total del pulgar y del índice de la mano 40% 30%
- ♣ Pérdida de 3 dedos de la mano que no sean el pulgar o índice 25% 20% 5
- ♣ Pérdida del pulgar y otro que no sea el índice de la mano 30% 25%
- ♣ Pérdida de 3 dedos de la mano, incluidos pulgar e índice 50% 40%
- ♣ Pérdida del índice de la mano y otro que no sea el pulgar 25% 20%
- ♣ Pérdida del pulgar de la mano sólo 22% 18%
- ♣ Pérdida del índice de la mano sólo 15% 12%
- ♣ Pérdida del medio, anular o meñique de la mano 10% 8%
- ♣ Pérdida de dos de estos últimos dedos de la mano 15% 12%

**Cuello y tronco**

- ♣ Rigidez completa de la columna vertebral 48%
- ♣ Lesiones cervicales 36%
- ♣ Algias postraumáticas, cervicales o lumbares con y sin compromiso radicular2%

**Miembros inferiores**

- ♣ Pérdida de una pierna o de un pie 50%
- ♣ Amputación parcial de un pie tipo Lisformc o Chopart 40%
- ♣ Fractura no consolidada de una pierna o pie 25%
- ♣ Ablación de rótula 30%
- ♣ Pérdida total del movimiento de una cadera o de una rodilla 30%
- ♣ Acortamiento, por lo menos de 5 cm., de un miembro inferior 24%
- ♣ Impotencia funcional del empeine del pie y del tobillo 24%
- ♣ Pérdida del dedo gordo de un pie 8%
- ♣ Pérdida de otro dedo de un pie 3%

ARAG S.E., Sucursal en España, C/Núñez de Balboa 120, 28006-Madrid  
Tels. 91 566 16 01 - 93 485 89 07, e-mail: sam@arag.es, http://www.arag.es

ID DOCUMENTO: PR6XKXUE  
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36.775, Folio 116, Sección 8, Hoja M-658809, Inscripción 2, C.I.F. W-0049001A.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ BENITO JAVIER	04-06-2026 09:22:19



**Mediador  
GOLDEN**

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

N. PÓLIZA: 71-2616526

TOMADOR: UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

**Glándulas y vísceras**

- ♣ Pérdida de la mama en la mujer
  - Una 14%
  - Dos 31%

**♣ Pérdida de otras glándulas y su funcionalidad total:**

- Salivares 13%
- Tiroides 14%
- Paratiroides 14%
- Pancreática 25%
- Pérdida del bazo 14%
- Pérdida del riñón 24%

**Otras secuelas no incluidas en los epígrafes anteriores**

- ♣ Secuelas estéticas del 1 al 10%
- ♣ Secuelas psicológicas del 10 al 75%

En los casos que no estén señalados anteriormente, como en las pérdidas parciales, el grado de invalidez se fijará en proporción a su gravedad comparada con las invalideces enumeradas.

**En ningún caso podrá exceder de la invalidez permanente total.**

**El grado de invalidez deberá ser fijado definitivamente dentro de un año desde la fecha del accidente.**

**No se tendrá en cuenta, a efectos de evaluación de la invalidez efectiva de un miembro o de un órgano afectado, la situación profesional del Asegurado.**

Si antes del Accidente el Asegurado presentaba defectos corporales, la invalidez causada por dicho accidente no podrá ser clasificada en un grado mayor al que resultaría si la víctima fuera una persona normal desde el punto de vista de la integridad corporal.

La impotencia funcional absoluta y permanente en el miembro es asimilable a la pérdida total del mismo.

**Pago de la Indemnización:**

- a) El Asegurador está obligado a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro y, en su caso, el importe que resulte del mismo. En cualquier supuesto, el Asegurador deberá efectuar, dentro de los cuarenta días, a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el pago del importe mínimo de lo que el Asegurador pueda deber, según las circunstancias por él conocidas.
- b) Si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro el Asegurador no hubiere realizado la reparación del daño o indemnizado su importe en metálico por causa no justificada o que le fuere imputable, la indemnización se incrementará en un porcentaje equivalente al interés legal del dinero vigente en dicho momento, incrementado a su vez en un 50%.
- c) Para obtener el pago en caso de fallecimiento o invalidez permanente, el Asegurado o los Beneficiarios deberán remitir al Asegurador los documentos justificativos que se indican a continuación, según corresponda:

**c.1. Fallecimiento:**

- o Partida de defunción
- o Certificado del Registro General de Últimas Voluntades.
- o Testamento, si existe.
- o Certificación de albacea respecto a si en el testamento se designan beneficiarios del seguro.

ARAG S.E., Sucursal en España, C/Núñez de Balboa 120, 28006-Madrid  
Tels. 91 566 16 01 - 93 485 89 07, e-mail: sam@arag.es, http://www.arag.es

ID DOCUMENTO: PR6XxKnxUE  
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36.775, Folio 116, Sección 8, Hoja M-658809, Inscripción 2, C.I.F. W-0049001A.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ BENITO JAVIER	04-06-2026 09:22:19



**Mediador  
GOLDEN**

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

**N. PÓLIZA:** 71-2616526

**TOMADOR:** UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

- o Documento que acredite la personalidad de los beneficiarios y del albacea.
- o Si los beneficiarios fuesen los herederos legales será necesario, además, el Auto de Declaración de Herederos dictado por el Juzgado competente.
- o Carta de exención sobre el Impuesto Sobre Sucesiones o de la liquidación, si procede, debidamente cumplimentada por el Organismo Administrativo competente.

**c.2. Invalidez permanente:**

- o Certificado médico de incapacidad con expresión del tipo de invalidez, resultante del accidente.

**No están cubiertas por esta garantía:**

- a) Las lesiones corporales que se produzcan en estado de enajenación mental, parálisis, apoplejía, diabetes, alcoholismo, toxicomanía, enfermedades de la médula espinal, sífilis, sida, encefalitis, y, en general, cualquier lesión o enfermedad que disminuyan la capacidad física o psíquica del Asegurado.
- b) Las lesiones corporales como consecuencia de acciones delictivas, provocaciones, riñas – excepto en casos de legítima defensa- y duelos, imprudencias, apuestas o cualquier empresa arriesgada o temeraria, y los accidentes a consecuencia de acontecimientos de guerra, aun cuando no haya sido declarada, tumultos populares, 7 terremotos, inundaciones y erupciones volcánicas.
- c) Las enfermedades, hernias, lumbagos, estrangulamientos intestinales, las complicaciones de varices, envenenamientos o infecciones que no tengan como causa directa y exclusiva una lesión comprendida dentro de las garantías del seguro.
- Las consecuencias de operaciones quirúrgicas o de tratamientos innecesarios para la curación de accidentes sufridos y los que pertenecen al cuidado de la propia persona.
- d) La práctica de los deportes que no estén expresamente cubiertos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte del Condicionado Particular de la póliza.
- e) El uso de vehículo de dos ruedas con cilindrada superior a 75 c.c.
- f) El ejercicio de una actividad profesional, siempre que ésta no sea de naturaleza comercial, artística o intelectual.
- g) Queda excluida del beneficio de las garantías amparadas por esta póliza toda persona que intencionalmente provoque el siniestro.
- h) No están incluidas las situaciones de agravación de un accidente ocurrido con anterioridad a la formalización de la póliza.

**11. Gastos de búsqueda, salvamento y rescate**

En caso de ocurrencia de un accidente cubierto por las garantías de este seguro, que origine, además, unos gastos de búsqueda y socorro, por los medios de salvamento civil, militar o por los organismos de socorro alertados a este efecto, el Asegurador reembolsará los gastos hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares.

Si debido a la gravedad de la situación fuese necesaria la utilización de un helicóptero para la evacuación del Asegurado, el Asegurador asumirá, previa presentación de los gastos originados, el coste del mismo hasta el límite de capital establecido en las Condiciones Particulares.

Si a consecuencia de un accidente del Asegurado en las pistas de esquí le son reclamados o incurre en gastos de rescate en trineo o de traslado en ambulancia en el interior del recinto de la estación de esquí, el Asegurador se hará cargo de los mismos hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares.

ARAG S.E., Sucursal en España, C/Núñez de Balboa 120, 28006-Madrid  
Tels. 91 566 16 01 - 93 485 89 07, e-mail: sam@arag.es, http://www.arag.es

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36.775, Folio 116, Sección 8, Hoja M-658809, Inscripción 2, C.I.F. W-0049001A.

ID DOCUMENTO: PR6XXKXUE  
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ BENITO JAVIER	04-06-2026 09:22:19



**Mediador  
GOLDEN**

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

N. PÓLIZA: 71-2616526

TOMADOR: UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Para la práctica de alguna actividad deportiva del Grupo B o C, será requisito y condición necesaria que dicha actividad deportiva se haya practicado de manera responsable y bajo la tutela de guías o monitores acreditados que acompañen al Asegurado durante la práctica de dicho deporte.

**12. Extensión de la cobertura**

La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a las mismas personas y las mismas sumas aseguradas que se hayan establecido en las pólizas de seguro a efectos de la cobertura de los riesgos ordinarios, mediante la cláusula de indemnización establecida por el Consorcio de Compensación de Seguros de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios en seguros de personas.

**7º.- EXCLUSIONES GENERALES**

- a) Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al Asegurador y que no hayan sido efectuadas por o con su acuerdo, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.
- b) Los siniestros causados por dolo o por mala fe del Asegurado, del Tomador del seguro, de los beneficiarios o personas que viajen con él.
- c) Los siniestros ocurridos en caso de guerra, pandemias, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, detenciones por parte de cualquier autoridad por delito no derivado de accidente de circulación, restricciones a la libre circulación o cualquier otro caso de fuerza mayor, a menos que el Asegurado pruebe que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos.
- d) Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad, así como los derivados de agentes biológicos o químicos.
- e) Los accidentes que sobrevengan a la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, los entrenamientos, pruebas y apuestas, así como la práctica como aficionado de los deportes que no estén expresamente cubiertos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte del Condicionado Particular de la póliza.
- f) Las enfermedades o lesiones que se produzcan como consecuencia de padecimientos crónicos o previos al viaje, así como sus complicaciones o recaídas.
- g) Suicidio o enfermedades y lesiones resultantes del intento o causadas intencionadamente por el asegurado a sí mismo.
- h) Tratamiento o enfermedades o estados patológicos producidos por ingestión o administración de tóxicos (drogas), alcohol, narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
- i) Los gastos incurridos en cualquier tipo de prótesis.
- j) Partos.
- k) Embarazos, salvo complicaciones imprevisibles en las primeras 24 semanas de gestación.
- l) Las revisiones médicas periódicas, preventivas o pediátricas.
- m) Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico producido como consecuencia de dolo por parte del Asegurado, o por abandono de tratamiento que haga previsible el deterioro de la salud.
- n) La odontología endodóncica, periodóncica, ortodóncica, las obturaciones o empastes, las prótesis dentales, las apicectomías, la implantología y los medios diagnósticos necesarios para realizar estos tratamientos.

**8º.- AMBITO TERRITORIAL:**

El seguro tiene validez en todo el territorio español, siempre y cuando las reclamaciones sean efectuadas en tribunales españoles y bajo jurisdicción y leyes españolas, y exclusivamente a consecuencia de un accidente ocurrido durante la práctica de la actividad contratada con el Tomador del seguro.

Queda expresamente convenido que las obligaciones del Asegurador derivadas de la cobertura de esta póliza comienzan al inicio de la actividad específica objeto de la cobertura y finalizan en el instante en que el Asegurado haya finalizado la citada actividad.

ARAG S.E., Sucursal en España, C/Núñez de Balboa 120, 28006-Madrid  
Tels. 91 566 16 01 - 93 485 89 07, e-mail: sam@arag.es, http://www.arag.es

ID DOCUMENTO: PR6XXKXUE  
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36.775, Folio 116, Sección 8, Hoja M-658809, Inscripción 2, C.I.F. W-0049001A.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ BENITO JAVIER	04-06-2026 09:22:19



**Mediador  
GOLDEN**

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

**N. PÓLIZA:** 71-2616526      **TOMADOR:** UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Se entiende por accidente la lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado, que produzca invalidez permanente, total o parcial, o muerte.

**9º.- VALIDEZ TEMPORAL.**

El periodo máximo de cobertura para cada participante queda limitado al tiempo dedicado a la práctica de la actividad objeto de la cobertura, **no pudiendo exceder de 15 días**

**10º.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**La prestación de los servicios previstos en esta póliza será atendida a través de la Organización del Asegurador**

**11º.-CONDICIONES DE ADHESIÓN AL SEGURO.**

El Tomador del seguro comunicará al Asegurador todos los datos relativos a los nuevos asegurados con anterioridad al inicio de la actividad objeto del seguro, con mención expresa de la actividad o actividades a desarrollar, de cara a la correcta tarificación del riesgo.

A tal efecto el Asegurador facilitará un modelo de formulario y una dirección de correo electrónico para el traslado de las comunicaciones.

Asimismo, el Tomador del seguro tendrá a disposición del Asegurador todos los documentos relativos a las personas Aseguradas del presente contrato, con el fin de que el Asegurador pueda comprobar la exactitud de los datos de los Asegurados comunicados por el Tomador del Seguro.

A los efectos de que los participantes en las actividades, que serán los Asegurados por la presente póliza, sean conocedores de las garantías que están cubiertas por este seguro, el Asegurador entregará documentación para la distribución por parte del Tomador del seguro entre los participantes en las actividades, la cual será la única documento válida que certifique a los mismos como Asegurados de la presente póliza.

**12º.- FECHA DE EFECTO DEL SEGURO.**

Desde la fecha de firma del contrato.

**13º.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del presente contrato será de DOS AÑOS, comenzando su vigencia en la fecha de efecto del seguro señalada en la Cláusula anterior y finalizando a las 24:00 horas del día correspondiente.

Podrá ser prorrogado por periodos anuales hasta un máximo de DOS AÑOS más, por acuerdo del órgano de contratación, antes de su vencimiento, salvo denuncia de las partes de modo expreso comunicado con, al menos, con cinco meses de antelación a la fecha de finalización.

No podrá prorrogarse por consentimiento tácito de las partes.

**14º.- PRECIO MÁXIMO DEL SEGURO.**

A los efectos de la licitación se establece una Prima Total Máxima por Asegurado y día de:

- ♣ 2,45 euros para **ACTIVIDADES DEL GRUPO A.**
- ♣ 4,45 euros para **ACTIVIDADES DEL GRUPO B.**
- ♣ 6,45 euros para **ACTIVIDADES DEL GRUPO C.**

El importe de prima incluye todos los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación aseguradora sin que varíe para la duración del contrato y las correspondientes prórrogas.

ARAG S.E., Sucursal en España, C/Núñez de Balboa 120, 28006-Madrid  
Tels. 91 566 16 01 - 93 485 89 07, e-mail: sam@arag.es, http://www.arag.es

ID DOCUMENTO: PR6XXKXUE  
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36.775, Folio 116, Sección 8, Hoja M-658809, Inscripción 2, C.I.F. W-0049001A

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ BENITO JAVIER	04-06-2026 09:22:19



**Mediador  
GOLDEN**

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

**N. PÓLIZA:** 71-2616526      **TOMADOR:** UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

**15º.- FORMA DE PAGO DE LA PRIMA.**

Conforme se señala en el Pliego de Condiciones Administrativas (\*)

(\*) Los pagos de las primas se efectuarán al Asegurador:

♣ Por la Universidad de Salamanca con carácter mensual, conforme a las comunicaciones enviadas al Asegurador de los datos oportunos de los Asegurados objeto de cobertura de seguro enviados con anterioridad al inicio de las actividades y con la descripción de las actividades para una correcta tarificación del riesgo.

♣ Mediante la emisión de las correspondientes facturas electrónicas.

**16º.- LÍMITES**

El Asegurador asumirá los gastos reseñados en las Condiciones Particulares de la Póliza, dentro de los límites establecidos y hasta la cantidad máxima contratada para cada caso. Tratándose de hechos que tengan la misma causa y se hayan producido en un mismo tiempo, serán considerados como un siniestro único. El Asegurador estará obligado al pago de la prestación, salvo en el supuesto de que el siniestro haya sido causado por mala fe del Asegurado.

En las garantías que supongan el pago de una cantidad líquida en dinero, el Asegurador está obligado a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro. En cualquier supuesto, el Asegurador abonará, dentro de los 40 días a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el importe mínimo de lo que pueda deber, según las circunstancias por él conocidas. Si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro el Asegurador no hubiese realizado dicha indemnización por causa no justificada o que le fuere imputable, la indemnización se incrementará en un porcentaje equivalente al interés legal del dinero vigente en dicho momento, incrementado a su vez en un 50%.

**17º.- DECLARACIÓN DE UN SINIESTRO**

Ante la producción de un siniestro que pueda dar lugar a las prestaciones cubiertas, **el Asegurado deberá, indispensablemente, comunicarse con el servicio telefónico de urgencia establecido por el Asegurador**, indicando el nombre del Asegurado, número de póliza, lugar y número de teléfono donde se encuentra, y tipo de asistencia que precise. Esta comunicación podrá hacerse a cobro revertido.

**18º.- DISPOSICIONES ADICIONALES**

**El Asegurador no asumirá obligación alguna en conexión con prestaciones que no le hayan sido solicitadas o que no hayan sido efectuadas con su acuerdo previo**, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Cuando en la prestación de los servicios no fuera posible la intervención directa del Asegurador, éste estará obligado a reembolsar al Asegurado los gastos debidamente acreditados que deriven de tales servicios, dentro del plazo máximo de 40 días a partir de la presentación de los mismos.

El Asegurador asumirá el reembolso de los gastos médicos hasta el límite contratado en las Condiciones Particulares de la Póliza de Seguro.

El Asegurador dará cobertura aseguradora a los Asegurados conforme a los requisitos establecidos por el Gobierno de España para la obtención de visado y NIE.

**19º.- SUBROGACIÓN**

Hasta la cuantía de las sumas desembolsadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente póliza, el Asegurador quedará automáticamente subrogado en los derechos y acciones que puedan corresponder a los Asegurados o a sus herederos, así como a otros beneficiarios, contra terceras personas, físicas o jurídicas, como consecuencia del siniestro causante de la asistencia prestada.

ARAG S.E., Sucursal en España, C/Núñez de Balboa 120, 28006-Madrid  
Tels. 91 566 16 01 - 93 485 89 07, e-mail: sam@arag.es, http://www.arag.es

ID DOCUMENTO: PR6XXKXUE  
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36.775, Folio 116, Sección 8, Hoja M-658809, Inscripción 2, C.I.F. W-0049001A

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ BENITO JAVIER	04-06-2026 09:22:19



**Mediador  
GOLDEN**

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

**N. PÓLIZA:** 71-2616526

**TOMADOR:** UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

De forma especial podrá ser ejercitado este derecho por el Asegurador frente a las empresas de transporte terrestre, fluvial, marítimo o aéreo, en lo referente a restitución, total o parcial, del costo de los billetes no utilizados por los Asegurados.

**20º.- PRESCRIPCIÓN**

Las acciones que se deriven del contrato de seguro prescribirán en el término de dos años si se trata de seguro de daños y de cinco si el seguro es de personas.

**21ª.- QUEJAS Y RECLAMACIONES**

ARAG S.E., Sucursal en España dispone de un Departamento de Atención al Cliente (c/ Roger de Flor, 16, 08018 - Barcelona, e-mail: [dac@arag.es](mailto:dac@arag.es), web: [www.arag.es](http://www.arag.es)) para atender y resolver las quejas y reclamaciones que sus asegurados les presenten, relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, que serán atendidas y resueltas en el plazo máximo de un mes desde su presentación.

En caso de disconformidad con la resolución adoptada por el Departamento de Atención al Cliente, o si ha transcurrido el plazo de un mes sin haber obtenido respuesta, el reclamante podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana, 44, 28046 - Madrid, web: [www.dgsfp.mineco.es](http://www.dgsfp.mineco.es)).

**Cláusula de indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios en seguros de personas**

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España o en el extranjero, cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- b) Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

**Resumen de las normas legales.**

**1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos.**

- a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias, incluidas las producidas por embates de mar; erupciones volcánicas; tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados); y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- b) Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.

ARAG S.E., Sucursal en España, C/Núñez de Balboa 120, 28006-Madrid  
Tels. 91 566 16 01 - 93 485 89 07, e-mail: [sam@arag.es](mailto:sam@arag.es), <http://www.arag.es>

ID DOCUMENTO: pR6xxKnxUE  
Verificación código: <https://sede.usal.es/verifica>

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36.775, Folio 116, Sección 8, Hoja M-658809, Inscripción 2, C.I.F. W-0049001A

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ BENITO JAVIER	04-06-2026 09:22:19



**Mediador  
GOLDEN**

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

**N. PÓLIZA:** 71-2616526

**TOMADOR:** UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupciones volcánicas y la caída de cuerpos siderales se certificarán, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, mediante informes expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Instituto Geográfico Nacional y los demás organismos públicos competentes en la materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos acaecidos.

**2. Riesgos excluidos**

**a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.**

**b) Los ocasionados en personas aseguradas por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio**

**el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.**

**c) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.**

**d) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.**

**e) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el apartado 1.a) anterior y, en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que estos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.**

**f) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios de los señalados en el apartado 1.b) anterior.**

**g) Los causados por mala fe del asegurado.**

**h) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.**

**i) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de «catástrofe o calamidad nacional».**

**3. Extensión de la cobertura**

La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a las mismas personas y las mismas sumas aseguradas que se hayan establecido en las pólizas de seguro a efectos de la cobertura de los riesgos ordinarios.

En las pólizas de seguro de vida que, de acuerdo con lo previsto en el contrato, y de conformidad con la normativa reguladora de los seguros privados, generen provisión matemática, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se referirá al capital en riesgo para cada asegurado, es decir, a la diferencia entre la suma asegurada y la provisión matemática que la entidad aseguradora que la hubiera emitido deba tener constituida. El importe correspondiente a la provisión matemática será satisfecho por la mencionada entidad aseguradora.

ARAG S.E., Sucursal en España, C/Núñez de Balboa 120, 28006-Madrid  
Tels. 91 566 16 01 - 93 485 89 07, e-mail: sam@arag.es, http://www.arag.es

ID DOCUMENTO: PR6XXKXUE  
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36.775, Folio 116, Sección 8, Hoja M-658809, Inscripción 2, C.I.F. W-0049001A.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ BENITO JAVIER	04-06-2026 09:22:19



**Mediador  
GOLDEN**

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

**N. PÓLIZA:** 71-2616526      **TOMADOR:** UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Comunicación de daños al Consorcio de Compensación de Seguros

1. La solicitud de indemnización de daños cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, se efectuará mediante comunicación al mismo por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario de la póliza, o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o por la entidad aseguradora o el mediador de seguros con cuya intervención se hubiera gestionado el seguro.
2. La comunicación de los daños y la obtención de cualquier información relativa al procedimiento y al estado de tramitación de los siniestros podrá realizarse:
  - Mediante llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (952 367 042 ó 902 222 665).
  - A través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros ([www.conorseguros.es](http://www.conorseguros.es)).
3. Valoración de los daños: La valoración de los daños que resulten indemnizables con arreglo a la legislación de seguros y al contenido de la póliza de seguro se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.
4. Abono de la indemnización: El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de la indemnización al beneficiario del seguro mediante transferencia bancaria.

Por la Compañía  
P.P.

EL TOMADOR

CEO  
Member of GEC

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36.775, Folio 116, Sección 8, Hoja M-658809, Inscripción 2, C.I.F. W-0049001A

ID DOCUMENTO: PR6XKXUE  
Verificación código: <https://sede.usal.es/verifica>

ARAG S.E., Sucursal en España, C/Núñez de Balboa 120, 28006-Madrid  
Tels. 91 566 16 01 - 93 485 89 07, e-mail: [sam@arag.es](mailto:sam@arag.es), <http://www.arag.es>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALEZ BENITO JAVIER	04-06-2026 09:22:19